

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 49**

## Autoridades

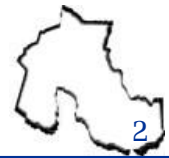
GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 7-E-JUJ-GOB/2026.-**  
**EX-2026-00088158- -JUJ-MHF.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2025.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de marzo de 2026, a la Abogada, ILEANA YANINA LIQUIN D.N.I. N° 33.236.108, Directora de Auditoría dependiente de la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 2°.-** Otórguese a la Abogada, Ileana Yanina Liquin licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo categoría A-1 (i-1), Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud a partir del 1° de marzo del 2026 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Salud y Oficina Anticorrupción para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 138-SOTyH/2026.-**  
**EXPTE. N° 516-2099/1991.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2026.-**  
**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar la CADUCIDAD de los derechos y acciones emergentes del tramite de adjudicación del inmueble identificado como Lote 14, Manzana 233, Padrón A-106276, ubicado en el Barrio Alto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, respecto del Sr. Juan Carlos Ortega, DNI N° 22.234.977 y su grupo familiar, por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley Provincial N° 3169/74 y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Girar las actuaciones al Registro Único de Postulantes a fin de dejar sin efecto la inscripción del Sr. ORTEGA como beneficiario del lote indicado y registrar la extinción de sus derechos.-

**ARTICULO 3°.-** Desestimar la solicitud de regularización formulada por la Sra. Elvira Alejandra Gaspar, DNI N° 45.560.560, en virtud de carecer de titulo legal que la vincule con el inmueble identificado como Lote 14, Manzana 233, Padrón A-106276, conforme lo establecido en los artículos 25 y 37 de la Ley N° 3169/74, que disponen la nulidad absoluta de las cesiones o compraventas de tierras fiscales realizadas sin intervención estatal, y en consecuencia declararla INTRUSA respecto del citado inmueble en los términos del artículo 17 del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer la continuidad de las actuaciones a fin de determinar el destino del inmueble conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las áreas pertinentes y oportunamente archívese.-

Art. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 143-SOTyH/2026.-**  
**EXPTE. N° 619-170/2023.-**  
**AGREG. N° 619-483/2021.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2026.-**  
**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por presentada la Nota N° 1657/2023 rubricada por la Sra. CARRETERO NICOLE MACARENA DNI 36183363 en ejercicio del derecho de petición.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 70-SSOT-2023 en cuanto a sus declaración de caducidad allí dispuesta sobre el inmueble identificado como Lote 14, Manzana 7, ubicado en "10 Hectáreas", Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese. Regístrese, comuníquese al Registro Único de Postulantes e infractores, pase a la Coordinación de Control y Recupero y cumplido archívese.-

Art. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
**EXPTE. N° 879-X-2025 c/Agdo. 18778/2025.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA N° 8251/2026.-**





**ARTICULO 1°.-** En virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1299/1992 (Veteranos de Guerra de Malvinas) y los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase el pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por los Periodos 2022 y 2023 (Totales), al Señor SILVERIO TOLABA, D.N.I. N° 12.007.803, en su calidad de Veterano de Guerra de Malvinas, correspondiente al Padrón N° A-069537, ubicado en calle Cabo 1° Carrizo N° 865 – 370 Viviendas 1ª Etapa del Distrito Alto Comedero de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SECCIONES, jueves 19 de marzo de 2026.-

Dr. Gastón José Millon  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

**DECRETO N° 0805.26.007.-**

**EXPEDIENTE N° 16 -4772-/2026 - 1.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2026.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 8251/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 03/2026 de fecha 19 de Marzo 2026, mediante el cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículos 1° de la Ordenanza N° 1299/1992 (Veteranos de Guerra de Malvinas) y los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condonase el pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por los Periodos 2022 y 2023 (totales), al Sr. SILVERIO TOLABA, DNI N° 12.007.803, en su calidad de Veterano de Guerra de Malvinas, correspondiente al Padrón N° A-069537, ubicado en calle Cabo 1° Carrizo N° 865 – 370 Viviendas 1ra Etapa del Distrito Alto Comedero de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

**SEÑOR INTENDENTE DE LA  
CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8251/2026, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 03/2026 de fecha 19 de Marzo 2026, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículos 1° de la Ordenanza N° 1299/1992 (Veterano de Guerra de Malvinas) y los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condonase el pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por los Periodos 2022 y 2023 (totales), al Sr. SILVERIO TOLABA, DNI N° 12.007.803, en su calidad de Veterano de Guerra de Malvinas, correspondiente al Padrón N° A-069537, ubicado en calle Cabo 1° Carrizo N° 865 – 370 Viviendas 1ra Etapa del Distrito Alto Comedero de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA M. APAZA conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Rentas. Asimismo comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, y al Sr. SILVERIO TOLABA.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Administradora del **SUB CONSORCIO BOSQUE DEL CEIBAL N° 1**, C.U.I.T. N° 30-71819198-6, convoca a los propietarios de las Unidades Funcionales pertenecientes a la jurisdicción 1 a la Asamblea Ordinaria prevista para el día 2 de Mayo de 2026 a horas 16:00, la cual se ha de realizar en Unidad Funcional N° 840 cito en calle Quebracho esquina Tipa – Bosque del Ceibal 1- Ceibal- San Antonio, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos vecinos para la firma del Acta. 2- Ratificación de las Actas de la Administración N° 20, 21, 22, 23 y 24. 3- Ratificación del acta N°24 en la cual se ha dispuesto la compra del Tractor Kubota MX5100. 4- Autorizar DOS (2) contrataciones por Locación de Servicio, por razones Administrativas y Servicio general. 5- Rendición de cuentas de la Administración del Sub Consorcio Bosque del Ceibal 1 para su aprobación. Fdo. Graciela Roldán-Administradora.-

**22/24/27 ABR. LIQ. N° 43628 \$4.500,00.-**

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 2026 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N°57, finalizado el 31 de enero de 2026. 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

**24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43640 \$18.000,00.-**

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2026 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del





patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Designación de autoridades para el período 2026-2029. 6- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

**24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43651 \$18.000,00.-**

Convocatoria a los señores Accionistas de **VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2026 a horas 19:00 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Pablo M. Jeneffes- Presidente.-

**24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43653 \$18.000,00.-**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO NUEVO PERICO**, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 02/05/26, a las 18 horas, en la Plaza del Barrio, ubicada en calle Calle Portugal (entre calles 23 de agosto y Bustamante) del Barrio Nuevo perico, de la Localidad de Perico, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Quórum: Art 29° La asamblea sesionará válidamente a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, o media hora más tarde sea cual fuere la cantidad de socios presentes con derecho a voto.- Observación: se solicita publicación a partir del 23/04/2026.- Fdo. Domingo Ramos- Presidente.-

**24/27/29 ABR. LIQ. N° 43681 \$4.500,00.-**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 2. En la ciudad de Córdoba, Departamento CAPITAL, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 15 días del mes de mayo de 2025, en la sede social sita en calle Scabuzzo N° 560, piso 2, departamento A, se reúne en Asamblea General Extraordinaria Unánime y Auto convocada para las 18 horas, la socia de la entidad social denominada "**JLB MQZ SAS- SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", bajo la administración de la Sra. Jimena Luciana Burgos, DNI 29.211.145, con la presencia de las siguientes autoridades: Administradora y Representante Legal Jimena Luciana Burgos y el Administrador Suplente: Luis Esteban Bartolini DNI 28.998.781, habiéndose constituido el 100% del capital social. Siendo las 19:00 horas conforme a lo establecido por el estatuto social, existiendo quórum total y no habiendo objeciones a la constitución de la Asamblea, la Presidente declara abierta la sesión y pone en consideración de los presentes el punto primero del orden del día, "VERIFICACION DEL QUORUM", se verifica la presencia de las 585 acciones suscritas que representan el 100% del capital de la sociedad. Se establece que existe quórum para deliberar y decidir, también se deja constancia que la presente acta será firmada por las autoridades presentes. Sobre el segundo orden del día, "CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL", se procede a realizar el cambio de domicilio de la entidad social denominada "**JLB MQZ SAS – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", en calle Rochdale Manzana 55 Lote 12 del Barrio Sargento Cabral de la ciudad de San Salvador, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Argentina. La cual será registrada en La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) con jurisdicción en mencionado domicilio, de conforme a lo contemplado a la legislación vigente. Por voto unánime del capital societario se resuelve aprobar dicha moción. Sobre el tercer orden del día "APROBACION DE LAS ACTUACIONES", se nombra como Administradora y Representante Legal a Jimena Luciana Burgos y como Administrador Suplente al Sr. Luis Esteban Bartolini, en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/s cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. Estando presentes las autoridades electas, aceptan el cargo con que se las ha honrado, bajo responsabilidades de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer cargos. Se comprometen a realizar todas las diligencias correspondientes para tramitar el cambio de Domicilio Social. Por voto unánime del capital societario se resuelve aprobar dicha moción. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:00 horas del día de la fecha. Firmado por, JIMENA LUCIANA BURGOS Administradora Titular y Represente Legal, LUIS ESTEBAN BARTOLINI Administrador Suplente.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 248-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-260/2025.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2026.-

VISTO:

EI EXPTE. N° 301-260-2025 INICIADO POR: JIMENA LUCIANA BURGOS. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y JURISDICCIÓN DE "JLB MQZ S.A.S." y.

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad "JLB MQZ S.A.S.", CUIT 30-71887761-6, solicita la inscripción del cambio de jurisdicción desde la Provincia de Córdoba a la Provincia de Jujuy. –

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. –

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 2, de fecha 26 de mayo del año 2025, copia obrante a fs. 08/09. –

**ARTICULO 2°:** Pasen para rubrica, Libro de Actas con 200 fojas, Libro Diario con 200 fojas, Libro Inventario 200 fojas y, Libro Registro de Acciones 50 fojas.-

**ARTICULO 3°:** Diligencias a cargo de la Sra. JIMENA LUCIANA BURGOS o, persona debidamente diligenciada. –

**ARTICULO 4°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. –





DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
24 ABR. LIQ. N° 43648-43550 \$3.800,00.-

**CONTRATO SOCIAL "BONEKO SRL".** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de 2024, se reúnen los señores D' AGOSTINO, Franco Paolo, DNI N° 31.251.280, CUIT/CUIL: 20-31251280-8, Argentino, comerciante, nacido el 08/09/1984, de estado Civil soltero, con domicilio real en calle Ramón Falcón 5769, 8°, "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por una parte, y por la otra, la Sra. SAMBUEZA, Tatiana Irina DNI N° 36.918.902, CUIT/CUIL: 27-36918902-1, Argentina, comerciante, nacida el 30/05/1992, de estado Civil soltera, con domicilio real en Irigoyen 914, Lomas del Mirador, La Matanza, Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por la Ley N° 19550, sus modificatorias y/o las que en su futuro la reemplace, y de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DENOMINACIÓN – DOMICILIO SOCIAL:** El día de la fecha, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación "BONEKO SRL". La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Belgrano N° 1027, 1° "C" de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA. DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.- **TERCERA. OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados, mixtos, o en condominio, tomando participación en otras empresas o utilizando servicios de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: **1) COMERCIALIZACIÓN:** Comercialización, compraventa, intermediación, importación, exportación, administración, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: de partes, repuestos para automotores, motocicletas, maquinarias y afines. Comercialización de materias primas relacionadas con partes y repuestos de vehículos, maquinarias y motocicletas, así mismo como la compraventa, importación, exportación y comercialización de vehículos, maquinarias y motocicletas. Desarrollar actividad transportadora de pasajeros y carga. Establecer talleres de mecánica y pintura, ya sea directa o indirectamente para mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas y maquinarias. Participar de licitaciones públicas y privadas. Asumir representación de casas nacionales y extranjeras. Compraventa de buses, camiones y toda clase de vehículos pesados al igual de maquinaria pesada como retroexcavadoras, buldozer y moto niveladoras. Comercialización al por mayor y menor de lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Compra venta por mayor y menor de llantas, neumáticos para vehículos livianos, pesados, maquinarias, equipos de construcción y vehículos de combustión diesel, nafta, gas, eléctrico y/o solar. Compraventa de vehículos nuevos, usados livianos, pesados, maquinarias, motocicletas, cuatriciclos y todo tipo de vehículos.- **2) REPARACION MECANICA:** Prestar servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, motocicletas y maquinarias pesadas. Servicio de mantenimiento, alineación, balanceo, montaje de llantas y neumáticos, revisiones técnico-mecánicas para todo tipo de vehículos livianos y pesados, maquinarias y motocicletas. Prestar servicio de chapa y pintura, alineación de dirección, balanceo de ruedas a todo tipo de vehículos, reparación de motocicletas, cuatriciclos, todo tipo de maquinarias y de construcción. Estas actividades se desarrollarán en el ámbito de la República Argentina y/o el exterior. **3) FINANCIERA:** Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto, BONEKO SRL tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa.- **CUARTA. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN:** El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) que se divide en quinientas (500) cuotas iguales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una de ellas. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Franco Paolo D' AGOSTINO 250 cuotas, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y la Sra. Tatiana Irina SAMBUEZA, 250 cuotas por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años contados a partir de la firma del presente contrato. Se deja establecido que la integración del 25% del Capital Social efectuada por los socios, ha sido y/o se realizará con dinero que proviene de bienes propios y que la integración del 75% restante del capital social también será realizada con dinero que proviene de bienes propios. **EXTA. TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa el acuerdo de los socios y el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad – en ese orden – del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente), quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince (15) días corridos desde su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición y/o que hacen uso del derecho de preferencia. En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. La transmisión de cuotas entre socios es totalmente libre.- **SÉPTIMA. TRANSMISIÓN EN CASO DE MUERTE:** Las transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **OCTAVA. VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** A todos los fines que correspondiere, la valuación de las cuotas sociales será el resultante de multiplicar tres veces la mejor venta mensual neta de los últimos doce meses, más los activos corrientes, menos los pasivos corrientes (valor cuotas sociales totales =mejor venta mensual neta de los últimos doce meses x 3 + activos corrientes – pasivos corrientes).- **NOVENA. DERECHO DE ACRECER:** Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas sociales en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la SRL; el procedimiento para su ejercicio será el mismo que el establecido en la cláusula sexta y consiguientes del presente contrato.- **DECIMA. CAPACIDAD JURÍDICA:** A los fines de cumplir su objeto, BONEKO SRL podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo comercializar comestibles para consumo humano en general; podrá también, a los fines de su objeto, comprar, vender, permutar, desarrollar, fabricar, consignar y/o distribuir productos afines a su actividad, prestar todo tipo de servicios afines al objeto social; podrá prestar asesoramiento, consultoría, capacitación, administración, organización, comercialización y explotación de bienes y servicios afines a su actividad y vinculados al objeto





social; podrá expresamente otorgar Franquicias de su giro comercial y/o cualquier otra forma jurídica similar para la explotación propia o de terceros; podrá comercializar los productos propios del objeto, por medios electrónicos o digitalizados; pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresarial o de cualquier otra forma asociativa.- **DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente General Titular. Además, se designará un Gerente General Suplente, quien hará las veces de Administrador, Representante y habilitado para el uso de la firma social, Suplente. Asimismo, podrá haber hasta dos gerentes más (Gerente Comercial – Gerente de Administración), quienes pueden actuar en forma conjunta o alternada, con las facultades que se establezca al momento de su designación, quienes serán designados mediante Acta de Asamblea. Asimismo, para ser Gerente, pueden o no ser socios. Durará en el cargo el plazo que dure la sociedad, salvo decisión en contrario de la Asamblea o Reunión de socios. Actuarán con toda amplitud en los negocios sociales dentro de su área de actuación, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- Conforme lo establecido anteriormente, se designa como Gerente General Titular de la firma al Sr. Franco Paolo D'AGOSTINO, DNI N° 31.251.280, quien cumplirá funciones también de Administrador y Representante Titular y habilitado para el uso de la firma social. Además, se designa a la Sra. Tatiana Irina SAMBUEZA, DNI N° 36.918.902, como Gerente General Suplente, quien cumplirá funciones también de Administradora, Representante y habilitada para el uso de la firma social Suplente. Cualquiera de los socios podrá realizar los trámites necesarios y concernientes a la inscripción de la presente SRL en los Organismos pertinentes. En este acto, los Sres. Franco Paolo D'AGOSTINO y Tatiana Irina SAMBUEZA prestan su conformidad y asumen los cargos en las calidades consignadas. Asimismo, conforme Cláusula Vigésima Novena, ambos no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "nómina de personas expuestas políticamente" conforme Resolución 11-12 de la UIF. Los Sres. Franco Paolo D'AGOSTINO, DNI N° 31.251.280 y Tatiana Irina SAMBUEZA, DNI N° 36.918.902, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Gerente conforme lo previsto en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550. **DECIMA SEGUNDA. REMUNERACIÓN DEL GERENTE:** El/los cargo/s de gerente será/n remunerado/s; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.- **DECIMA TERCERA. REUNIÓN DE SOCIOS:** El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios, que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA CUARTA. ASAMBLEA ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico si lo hubiera. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **DECIMA QUINTA. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMO SEXTA. CONVOCATORIA:** La Asamblea se convocará mediante cualquier comunicación fehaciente remitida al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO SEPTIMA. QUORUM:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 50% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMA OCTAVA. LIBRO DE ACTAS:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, el síndico -si hubiere- y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMA NOVENA. PRESIDENCIA ASAMBLEA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el gerente; éste no tiene voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGESIMA. DERECHO A VOTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMA PRIMERA. MAYORÍAS:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN:** Los socios tienen amplias facultades de fiscalización y contralor individual, de las operaciones sociales y comerciales. Pueden en consecuencia, por sí solos o por terceros que ellos designen, examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **VIGESIMA TERCERA. BALANCE GENERAL:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 30 días a partir de la fecha en que se haya puesto a disposición, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de los socios con su firma personal.- **VIGESIMA CUARTA. UTILIDADES:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del cinco por ciento (5%). b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para gerentes y dependientes. d) Remanente, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias, salvo que la Asamblea disponga otro destino. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **VIGESIMA QUINTA. PÉRDIDAS:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **VIGESIMA SEPTIMA. REPRESENTANTE LEGAL:** Se designa al Dr. Pedro Patricio Atauche, DNI N° 31.036.262, Matrícula Profesional N° 2496, como Representante Legal de la SRL, autorizándolo para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Asimismo, tendrá la Representación Legal de la SRL, pudiendo realizar todos los actos y acciones que sean concernientes al objeto social de la misma.- **VIGESIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente o las que en el futuro la reemplace, y, según el caso, por las disposiciones del Código Civil y Comercial.-





**VIGESIMA NOVENA. RESOLUCIÓN 35/2023 UIF, DDJJ PERSONAS NO EXPUESTAS POLÍTICAMENTE** : En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), quienes suscriben el presente, Franco Paolo D'AGOSTINO, DNI N° 31.251.280 y Tatiana Irina SAMBUEZA, DNI N° 36.918.902, por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "nómina de personas expuestas políticamente" aprobada por la UIF, Resolución 35/2023 UIF que hemos leído. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, los Sres. Franco Paolo D'AGOSTINO, DNI N° 31.251.280 y Tatiana Irina SAMBUEZA, DNI N° 36.918.902 declaran bajo juramento que la sede social se encuentra ubicada actualmente en calle Belgrano N° 1027, 1° "C", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración. A todo evento, asentamos los siguientes datos: -Franco Paolo D'AGOSTINO, DNI N° 31.251.280, CUIL/CUIT: 20-31251280-8, domicilio real en calle Ramón Falcon 5769, 8°, "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico: [sociosboneko@gmail.com](mailto:sociosboneko@gmail.com). Tatiana Irina SAMBUEZA, DNI N° 36.918.902, CUIL/CUIT: 27-36918902-1, con domicilio real en calle Irigoyen 914, Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: [sociosboneko@gmail.com](mailto:sociosboneko@gmail.com). -Datos de la SRL: Denominación "BONEKO SRL", nombre de fantasía "BONEKO", Domicilio real y fiscal en calle Belgrano N° 1027, 1° "C", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Correo electrónico oficial de la SRL: [boneko@gmail.com](mailto:boneko@gmail.com). ESC. MARIA INES GALARZA- ADS. REG. N° 441- CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 303-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-298/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ABR. LIQ. N° 43584 \$4.300,00.-

**ADENDA CONTRATO SOCIAL "BONEKO"**. En la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Enero del año 2.026, se reúnen el señor D'AGOSTINO, Franco Paolo, DNI N° 31.251.280, CUIT/CUIL N° 20-31251280-8, Argentino, comerciante, nacido el 08/09/1984, estado civil soltero, con domicilio real en calle Ramón Falcón N° 5769, 8° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la señora SAMBUEZA, Tatiana Irina, DNI N° 36.918.902, CUIT/CUIL N° 27-36918902-1, Argentina, comerciante, nacida el 30/05/1992, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Irigoyen N° 914, Lomas del Mirador, La Matanza, Buenos Aires, convienen en celebrar la presente adenda al contrato constitutivo social, conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula primera, la que quedará redactada de la siguiente manera: **PRIMERA. DENOMINACIÓN – DOMICILIO SOCIAL**: El día de la fecha, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación "BONEKO SRL". La sociedad establece su domicilio social y legal en Pasaje Lima N° 1131 del B° Ciudad de Nieva de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. **SEGUNDA**: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la que quedará redactada de la siguiente manera: **TERCERA. OBJETO SOCIAL**: La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados, mixtos, o en condominio, tomando participación en otras empresas o utilizando servicios de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: 1) **COMERCIALIZACIÓN**: Comercialización, compraventa, intermediación, importación, exportación, administración, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: de partes, repuestos para automotores, motocicletas, maquinarias y afines. Comercialización de materias primas relacionadas con partes y repuestos de vehículos, maquinarias y motocicletas, así mismo como la compraventa, importación, exportación y comercialización de vehículos, maquinarias y motocicletas. Desarrollar actividad transportadora de pasajeros y carga. Establecer talleres de mecánica y pintura, ya sea directa o indirectamente para mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas y maquinarias. Participar de licitaciones públicas y privadas. Asumir representación de casas nacionales y extranjeras. Compraventa de buses, camiones y toda clase de vehículos pesados al igual de maquinaria pesada como retroexcavadoras, buldozer y moto niveladoras. Comercialización al por mayor y menor de lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Compra venta por mayor y menor de llantas, neumáticos para vehículos livianos, pesados, maquinarias, equipos de construcción y vehículos de combustión diesel, nafta, gas, eléctrico y/o solar. Compraventa de vehículos nuevos, usados livianos, pesados, maquinarias, motocicletas, cuatriciclos y todo tipo de vehículos. 2) **REPARACION MECANICA**: Prestar servicio de reparación y mantenimiento de vehículos automotores, motocicletas y maquinarias pesadas. Servicio de mantenimiento, alineación, balanceo, montaje de llantas y neumáticos, revisiones técnico-mecánicas para todo tipo de vehículos livianos y pesados, maquinarias y motocicletas. Prestar servicio de chapa y pintura, alineación de dirección, balanceo de ruedas a todo tipo de vehículos, reparación de motocicletas, cuatriciclos, todo tipo de maquinarias y de construcción. Estas actividades se desarrollarán en el ámbito de la República Argentina y/o el exterior. 3) **FINANCIERA**: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá realizar financiación y operaciones de crédito, con y sin garantías reales; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto, BONEKO SRL tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa. Todo esto conforme legislación vigente. **TERCERA**: Las partes acuerdan modificar la cláusula décima, la que quedará redactada de la siguiente manera: **DECIMA. CAPACIDAD JURÍDICA**: A los fines de cumplir su objeto, BONEKO SRL podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, podrá también, a los fines de su objeto, comprar, vender, permutar, desarrollar, fabricar, consignar y/o distribuir productos afines a su actividad, prestar todo tipo de servicios afines al objeto social; podrá prestar asesoramiento, consultoría, capacitación, administración, organización, comercialización y explotación de bienes y servicios afines a su actividad y vinculados al objeto social; podrá expresamente otorgar Franquicias de su giro comercial y/o cualquier otra forma jurídica similar para la explotación propia o de terceros; podrá comercializar los productos propios del objeto, por medios electrónicos o digitalizados; pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa. En prueba de conformidad, en la fecha y lugar consignados en el epígrafe, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se entregan a las partes.- ESC. GALO GONZALO TOBIAS GIMENEZ- ADS. REG. N° 4- CIUDAD DE BUENOS AIRES.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALIA DE ESTADO



**DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****RESOLUCION N° 303-DPSC-2026****CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-298/2024.-****San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que, la Dra. Melisa N. León, apoderada de la sociedad, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "BONEKO S.R.L.",

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada BONEKO S.R.L. suscripta por los Señores D'Agostino, Franco Paolo con D.N.I. 31.251.280 y Sambueza, Tatiana Irina con D.N.I 36.918.902 formalizada en fecha 27 de Mayo del año 2024 obrante a fs. 06/12 certificada por la Escribana Pública María Inés Galarza Adscripta al Registro Notarial n° 441 de la Ciudad de Buenos Aires debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina y Adenda del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada BONEKO S.R.L. formalizada en fecha 14 de Enero de 2026 obrante a fs. 23/26 certificada por el Escribano Pública Galo Gonzalo Tobías Giménez Adscripta al Registro Notarial n° 4 del Partido de Ezeiza de la Ciudad de Buenos Aires debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.-

**ARTICULO 2°:** DILIGENCIAS a cargo del Dra. Melisa N. León.

**ARTICULO 3°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 ABR. LIQ. N° 43629 \$2.800,00.-

## REMATES

**NELDA TEJERINA APARICIO**

**MAT. PROF. N° 30**

**RAMIRO JAIRO SOLA**

**MAT. PROF. N° 325**

COLEGIO DE MARTILLEROS JUJUY- GRAN SUBASTA GANADERA, CON BASES MÍNIMAS.- EL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día sábado 25 de Abril de 2026 desde hs. 11,30 de la mañana subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden de la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, en Resolución N° 001/26 a través de su colegiado NELDA TEJERINA APARICIO, Mat. Prof. N° 30 y RAMIRO JAIRO SOLA, Mat. Prof. N° 325; procederá a la venta en pública subasta de animales (provenientes de Estación Experimental Arroyo del Medio El Remate Pálpala) BOVINOS BRADFORD Y MESTIZOS, MACHOS Y HEMBRAS CON TODOS LOS CONTROLES SANITARIOS Y VACUNACIONES OBLIGATORIAS AL DÍA en el estado en que se encuentran, CON BASES A PRECIO FOMENTO.- SEÑA: 30% en el acto SALDO a las 48 HS. hábiles posteriores. El retiro de los animales adquiridos será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo, caso contrario deberá abonar custodia, pastaje y retirarlo del lugar de guarda que designe la Dirección de Desarrollo Ganadero.- MEDIOS DE PAGO: Efectivo o Transferencia bancaria a nombre de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO. CUIT 30-70970996-4; Número de cuenta: CC en \$: 33154880031165; CBU: 0110488620048800311658. ALIAS: GANADERO JUJUY.- COMISION: 6% en efectivo y/o transferencia bancaria a favor del Colegio de Martilleros de Jujuy.- INFORMES Y VISITA GUIADA DE EXHIBICIÓN DE LOS ANIMALES: Día viernes 24/04/26 de 09 a 18 hrs., o bien, dirigirse a las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero en calle Ascasubi N° 292, Barrio Bajo La Viña de 07 a 13 hrs., comunicarse al Correo electrónico [jujuydireccionganaderia@gmail.com](mailto:jujuydireccionganaderia@gmail.com) o Tel. 388-4264018 Int. 21.- La Subasta se realizara el día Sábado 25 de Abril de 2026 desde hs. 11,30 de la mañana en el Predio de la Sociedad Rural de Jujuy, sito en Bajo La Viña.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2026.-

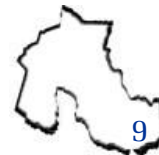
20/22/24 ABR. LIQ. N° 43591 \$3.800,00.-

**SERGIO EDUARDO ALONSO****MARTILLERO PÚBLICO**

**M.P. N° 8**

VIERNES 24.04.2026 HS. 17:00 ESPAÑA 955 - SALTA CAPITAL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOS EXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION. El día 24/04/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de **FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, (Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. Marca FIAT, año 2018, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0553122393, chasis marca FIAT 8AP196475J4209442 e inscripto al dominio AC226ZP, de titularidad de CRUZ, MATIAS NELSON, DNI. N° 32707272, BASE \$ 6.500.000,00 Expte. N° C-286014/25 - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico.- 2. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, motor marca FIAT N° 552820597882656, chasis marca FIAT 8AP359A32NU147479 e inscripto al dominio AE902GR, de titularidad de ALANCAY, NELSON RUBEN, DNI 33252681- BASE 10.500.000 -Expte C-271161/2025, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaría N° 13. San Salvador de Jujuy 3. Marca FIAT, AÑO 2017, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, motor marca FIAT N° 327A0550170638, chasis marca FIAT 8AP196475J4218203, e inscripto al dominio AC123GF, de titularidad de FARFAN, TERESITA DEL VALLE, DNI. N° 18676571. BASE \$ 7.900.000. Expte. 942138/25 Juzgado de Procesos Ejecutivos 1 Inst. 2° Nom 4. Marca FIAT, AÑO 2021, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, modelo TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6, motor marca FIAT N° 552810023711773, chasis marca FIAT 988226418MKD83185 e inscripto al dominio AE798VW, de titularidad de BOUTUNET, ENRIQUE DAVID, DNI. N° 35677702. BASE \$ 8.500.000,00. Expte 929518/25. Juzgado Procesos Ejecutivos 1° Inst. 1ra. Nom DE NO





EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día 24.04.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 9, 17 y 23/04/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA.-

10/17/24 ABR. LIQ. N° 43449 \$4.400,00.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI  
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL  
MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SUPERVIELLE S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 13/05/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 11 y 12 de Mayo de 10 a 13 y 14 a 17hs: VARGAS MARIA JOSE; CHEVROLET CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT/2017; AB114AN; Base \$14.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/04/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24 ABR. LIQ. N° 43644 \$3.800,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026.-

15/17/20/22/24 ABR. LIQ. N° 43393 \$6.600,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente B-163895/2006, caratulado: "QUIEBRA: PELAEZ, PATRICIA ELENA", se notifica la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de octubre del 2025. ENCABEZAMIENTO[1]: ... ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... PARTE DISPOSITIVA: I.- Poner a observación de todos los interesados el "informe final y proyecto de distribución de fondos" presentado por la Sindicatura mediante la presentación digital N° 1731112 del 13-5-25, por el término de diez (10) días, debiendo tener en cuenta todo interesado las observaciones realizadas en los antecedentes de esta resolución, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda (Art. 218 L.C.Q.). II.- Regular los honorarios profesionales de las Síndicas COCCHIARELLA, ISABEL ROSA Y LAURA ROSA PEREYRA en la suma de \$1.783.732,19 para la primera de las nombradas y \$1.189.154,79 para la segunda. III. Regularlos honorarios de los Dres. ANUN, DANIEL ABRHAM y BARCONTE RAMOS, GERARDO DANIEL en \$115.730,71 para cada uno; al Dr. PALERMO, ADOLFO en \$231.461,43 y para el Dr. GARCIA, JAVIER ALEJANDRO en \$231.461,43. IV.- Regular los honorarios del Dr. CHUCHUY DE VASCONCELLOS en \$231.461,43, a los Dres. DANIEL FERNADO IBAÑEZ y MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI en \$115.730,71 para cada uno; y para los Dres. IVACEVICH, ANA y Dr. SEJAS, MARCO JAVIER en \$115.730,71 para cada uno. V.- Hacer saber que los honorarios han sido regulados al día de la fecha por lo que los intereses, deben ser calculados de conformidad a la tasa activa en virtud de la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA de corresponder VI.- Publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de DOS DÍAS (art. 218 de la L.C.Q.). VII.- Remitir –en su oportunidad- los autos a la alzada a los fines del art. 272 de la L.C.Q.- VIII.- Fecho, hacer saber a la sindicatura que deberá modificar el proyecto de distribución propuesto (presentación digital N° 1731112) conforme las pautas aquí establecidas, por los motivos expresados en los fundamentos. IX.- Registrar agregar copia en autos, notificar, etc.-" Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana - Juez - Ante mi: Dr. Camilo Jose Soaje - Secretario. Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario de Amplia Circulación Legal.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2026.-

24/27 ABR. LIQ. N° 43178 \$4.200,00.-





## EDICTOS DE USUCAPION

**Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-293879/2026: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles”:** RODOLFO WALTER RUIZ y GRACIELA ADRIANA PIOMBO c/ JOSE MARIA BURGOS”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-49, Lote: 11 A, Manzana: 5, Matrícula: I-3675; ubicado en Alverro N° 714 de la Ciudad de Tilcara, de titularidad registral del Sr. BURGOS, JOSE MARIA a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2026.-

20/22/24 ABR. LIQ. N° 43571-43595 \$5.700,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juez Contravencional N° 1- **RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00119788-JUJ-DC#MSEG**, Caratulado: "NUÑEZ GABRIEL RUPERTO p.s.i. Art. 105 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DEL 2026-///- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE BAYO, CON MARCA A FUEGO (Gv), SIN SEÑAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim --Secretario Contravencional N° 1.-

17/20/22/24/27 ABR. S/C.-

Policia de la Provincia de Jujuy- **RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-091/2025** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 059-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el Artículo 40° inc. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Sargento NOGUERA CARLOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.009.856, Legajo N° 16.699, que mediante Decreto Nro. 4990-MS/2025 de fecha 31-12-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al **SARGENTO CARLOS ALEJANDRO NOGUERA, D.N.I. N° 30.009.856, Legajo N° 16.699**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo lega, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.75881.", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. NOGUERA CARLOS ALEJANDRO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4990-MS/2025 a disposición del Sr. NOGUERA CARLOS ALEJANDRO.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

20/22/24 ABR. S/C.-

La Dra. Ruth Alicia Fernández, Juez de la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo - Vocalía 1, Presidente de trámite en el **expediente C-232.080/2023**, caratulado: "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA", ordena se notifique a COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA, CUIT N° 30-71016760-1, domiciliado en Alvear N° 615 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2023. Se tiene por otorgada fianza por el abogado Vicente Cruz (Municipalidad de San Salvador de Jujuy) en el día de la fecha. En atención a lo que solicita la parte actora el 08/09/23, se hace lugar a la medida cautelar y se traba embargo preventivo en contra de la COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA hasta cubrir la suma total de pesos veinticuatro millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y tres con veintiséis centavos (\$ 24.616.193,26). A los fines dispuestos en el párrafo que antecede, se libra oficio a la Empresa Mercado Pago a fin de que trabe embargo preventivo sobre la cuenta N° 0000003100147384903652, hasta cubrir la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00.-) siempre y cuando se encuentre registrada a nombre de COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA. Se libran sendos oficios al Banco Credicoop Cooperativo Limitada y al Banco Macro S.A, a fin de que traben embargo preventivo hasta cubrir la suma de pesos cuatro millones trescientos ocho mil (\$ 4.308.000.-) cada uno de ellos, siempre y cuando se encuentren registradas a nombre de la COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA. Asimismo, se hace saber a la Empresa Mercado Pago, Banco Credicoop Cooperativo Limitada y Banco Macro S.A. que deberán informar los últimos movimientos, saldos y todo otro dato de interés a la causa en las cuentas que se encuentren registradas a nombre de COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA. Notifíquese a los domicilios electrónicos (Acordadas N° 78/20 y 86/20). Por Secretaría librese oficio vía SIGJ. Fernando Raúl Pedicone, Juez. Nicolás Zubieta, Secretario. Y el proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2026. Proveyendo el escrito N° 2165809 de fecha 10/03/26 punto I, téngase por devuelto el oficio N° 605 respondido por la Dirección Provincial de Economía Social Cooperativas y Mutuales. Atento el informe actuarial que antecede, a lo solicitado ha lugar. En consecuencia notifíquese a la demandada del proveído de fecha 13/09/23 y del embargo ordenado en fecha 29/05/25, mediante edictos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (art. 162 del C.P.C.). Facúltase al Dr. Vicente Cruz para su confección, haciéndole saber que deberá subirlo al SIGJ como diligencias colaborativas para su control y firma, el que se pondrá a su disposición para el diligenciamiento. Notifíquese por cédula en los casilleros electrónicos (Art. 169 C.P.C. y C.).- Fdo: Dra. Ruth Alicia Fernández,- Juez ante mi Dra. María Josefina Bustamante - Pro Secretaria". San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2026.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 43604 \$5.700,00.-





Dra. Alejandra Caballero- Pte.de Trámite de la Sala III, Vocalía 8 de la Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-213623/2022**: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: S.A.D.A.I.C. c. BRIONES FEDERICO RAÚL", procede a notificar el presente resolutorio: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por lo hasta aquí expuesto, RESUELVO: 1. Regular los honorarios de la Dra. PAOLA VIRGINA GIMÉNEZ CATTÓLICA en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS con 44/100 (\$ 85.244,44.-), más el impuesto al valor agregado, de corresponder. Solo en caso de mora, ese importe devengará desde el presente y hasta el efectivo pago, intereses que se calcularán conforme lo dispuesto para el monto de condena. 2. Protocolizar, publicar, informar a la Dirección de Rentas de la Provincia y a CAPSAP y notificar por cédula (art. 169 del CPCC). Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero -Juez-Ante Mí: Dr. Augusto José Bonilla - Secretario-. Notifíquese por medio de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por un (1) día.-

**24 ABR. LIQ. N° 43610 \$1.900,00.-**

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Juez de la Vocalía N° 6, Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-287004/25**, caratulado "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA TORRES, JORGE RAUL c/ ALONSO, FABIOLA ANDREA", notifica a FABIOLA ANDREA ALONSO DNI N° 40.440.664 , de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2026.-1- Atento el informe actuarial que antecede y de lo solicitado por la Dra. TORRELIO ARIAS, MARIA PAULA, aplíquese el apercibimiento dispuesto en proveído de fecha 19/12/2025 y en consecuencia dese por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. ALONSO, FABIOLA ANDREA, con el alcance dispuesto en el art. 450 inc. 1 del CPCyC.- Notifíquese en domicilio real.-2- Diligencia a cargo de la letrada.- 3- Notifíquese por Cédula (Art. 169 del C.P.CyC).- Firmado: Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez del Tribunal de Familia. Ante Mí: Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo, Secretaria, 15 de Abril 2.026.-

**24/27/29 ABR. LIQ. N° 43630 \$5.700,00.-**

La Dra. Lewin Nakamura, Teresa- Juez del Tribunal de Familia, Sala II - Vocalía 6, en el **Expediente: C-284782/25** caratulado CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA SALVATIERRA, EDUARDO ERNESTO c/ SALVATIERRA MARTINICH, TANIA SOFIA, notifica a la Sra. TANIA SOFIA SALVATIERRA MARTINICH - D.N.I. N° 40.530.633, domiciliada en calle Florida 220, Lozano, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2025.- I.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, la que se tramitara de conformidad al procedimiento de los incidentes conforme las prescripciones del art. 97 y ss. de la Ley Psal de Familia y Arts 208 y ss del C.P.C y C .- II.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. III.- Atento la demanda incoada en contra de la Sra. TANIA SOFIA SALVATIERRA MARTINICH - D.N.I. N° 40.530.633, córrase traslado a la accionada, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de CINCO DIAS, Art. 211 C.C.CyC. Todo ello teniendo en cuenta que el expediente principal no tiene tramite a la vista para notificar mediante domicilio electrónico constituido.- IV.- Intímese la misma para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este JUZGADO DE FAMILIA N° 6, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del CPC). V.- Intímese al letrado para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764. VI.- Atento a la medida cautelar solicitada por el Dr. GUTIERRES, MARIANA PAOLA, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A a los fines de ordenar la retención del 100% (CIEN POR CIENTO) sobre los fondos que se depositen en la Cuenta Judicial N° 5-131-0950142755-2-, perteneciente al Expte. C-113191/2018, caratulado: "ALIMENTOS: SALVATIERRA MARTINICH, TANIA SOFIA C/ SALVATIERRA, EDUARDO ERNESTO, hasta nueva disposición judicial. VII.- Hágase saber a la letrada presentante que las diligencias quedan a su cargo.- VIII.- Notifíquese por Cédula.- (Art. 169 del CPC).-- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia ante Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2026 Ante Mí: Dra. Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo.-

**24/27/29 ABR. LIQ. N° 43592-43593-43594 \$5.700,00.-**

El Dr. Puca, Diego Armando, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **Expediente C-280786/2025**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CARDOZO, MARIA DEL VALLE y OVEJERO, IRMA MABEL ", notifica a la Sra. OVEJERO, IRMA MABEL (D.N.I. Nro. 31.687.332), con domicilio en calle RUTA N° 2, KM. 4 1/2, SAN SALVADOR DE JUJUY, DR. MANUEL BELGRANO, PROV. JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2025.- 1.- Proveyendo el escrito N° 1875985, téngase por presentado al Dr. DIEGO L. ZURUETA, por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Plan Rombo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados, a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.- 2.- Proveyendo el escrito N° 1907359, agréguese y téngase presente los aportes de Ley y la documentación original que adjunta en formato PDF.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 515, 519 y cc del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. María Del Valle Cardozo Dni N° 22.188.663 e Irma Mabel Ovejero, DNI N° 24.611.732, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veinte millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos (\$20.219.599,69), en concepto de capital, con más la suma de pesos diez millones ciento nueve mil setecientos noventa y nueve con 84/100 ctvos (\$10.109.799,84), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-4.- Cítese al demandado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 3, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-5.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-6.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).-7.- Agréguese y téngase presente los aportes de ley que adjunta en formato PDF.-8.- Impóngase al letrado la confección de las diligencias la que deberán cargar en el S.I.G.J. correspondiente al link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 CPC).9.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).- OTRO DECRETO: San Salvador de Jujuy, 01 de abril del 2026.- 1.- Atento a lo manifestado por el Dr. ZURUETA, DIEGO LUIS en su escrito N° 2194989 y a constancias de autos, déjese sin efecto la providencia de fecha 25/03/2026.-2.- A lo solicitado por el Dr. ZURUETA, DIEGO LUIS en su escrito N° 2194989, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado Sra. OVEJERO, IRMA MABEL DNI N° 24.611.732, los que deberán ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.3.- Impóngase al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358).4.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.-





24/27/29 ABR. LIQ. N° 43657 \$28.500,00.-

**INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIA CAMILA ALDANA D.N.I. N° 28.250.166**, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla-Presidente.-

24/29 ABR. 08 MAY. LIQ. N° 43613 \$5.700,00.-

## EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador General San Martín, **cita y emplaza** por el término de quince (15) días hábiles, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre solicitado por CARABAJAL GUAIMAS, CECILIA RENEE, DNI 33183443, en los autos caratulados: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE: CARABAJAL GUAIMAS, CECILIA RENEE" (**Expte. N° D-043508/2022**).- Publíquese en el Diario Local por el término de un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses (cfr. Art. 70 del C.C y C.N).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 07 de Abril de 2026.-

24 ABR. 27 MAY. LIQ. N° 43638-43643 \$3.800,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-286854/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, FABIANA SILVINA Solic. por Cruz, Ariel Pablo Antonio y otros.", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **CRUZ, FABIANA SILVINA DNI 18.130.785**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2025.-

24 ABR. LIQ. N° 43603 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 1 - Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-278386/25: "Sucesorio Ab Intestato MERLO, VILMA Solic. por Bucatari, Vilma Beatriz". Ordénase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, por un (1) día, a fin de citar y emplazar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante **VILMA MERLO DNI N° 12.877.335**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Fdo. Dr. Rodrigo A. Vergara Portal. - Firma Habilitada.-

24 ABR. LIQ. N° 43627 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Puca Diego Armando - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-293384/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "ABRAHAM, ALVARO ENRIQUE Solic. por Abraham, María Victoria y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ALVARO ENRIQUE ABRAHAM D.N.I. N° 27.726.827**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por UN DIA (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firmado por: Marcela Alejandra Strizic- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2026.-

24 ABR. LIQ. N° 43634 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la juez Valdecantos, Lis en el Expte. N° C-296633/26 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato RUDEK, ALCIRA SANTOS Solic. por Villatarco, Mirta Haydee", cita y emplaza por el término de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **ALCIRA SANTOS RUDEK, DNI 822262**.- Publíquese los Edictos de Ley en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día (Art. 2.340 C.C. y CN y Art. 602 Inc. 2 del C.P.C.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 8 del C.P.C.C.).- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.-

24 ABR. LIQ. N° 43632 \$1.900,00.-

En el Expte. N° A-44514/2010, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato DE DON HUMBERTO ANGEL DALAL Y DOÑA TERESITA QUIROGA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaría N° 15, de la Ciudad De San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: **DON HUMBERTO ANGEL DALAL D.N.I. N° M8.194.538**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Florencia Marcela Artaza – Secretaria de Cámara. San Pedro De Jujuy, 20 de Noviembre de 2025.-

24 ABR. LIQ. N° 43633 \$1.900,00.-

La Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-247866/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PALACIO, JUANA ANGELINA Solic. Por Ruiz, Horacio Héctor", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **PALACIO, JUANA ANGELINA, D.N.I. F 0.820.813**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art.





2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC. Firmado por Rivero, María Noelia Isabel - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43491 \$1.900,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-293397/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VERDON, RAUL OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RAUL OSCAR VERDON DNI° 17.451.565.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43636 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059010/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRIENTOS, LUIS ALBERTO y CARABAJAL, ESTHER DEL VALLE Solic. por Barrientos, María Emilia Del Valle", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ESTHER DEL VALLE CARABAJAL- DNI N° 10.635.113 Y LUIS ALBERTO BARRIENTOS DNI N° 8.551.682.-** Expediente D-059010/2025.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 04 de Diciembre de 2025.-

**24 ABR. LIQ. N° 43635 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 - Sec 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-154667/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **QUISPE, CIPRIANO (DNI N° 93.245.357) y GARNICA GREGORIA (DNI N° 13.407.988)** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C.C.N. y 602 CPCy C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCyC).- Fdo. Dra. María Noelia I. Rivero Firma Habilitada - Ciudad de San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43573 \$1.900,00.-**

El Dr. Juan Pablo Calderón - Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Oga Sucesiones, en el expediente C-288096/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VEDIA, DEMETRIO TOMAS y URBANO, BLANCA Solic. por Vedia, Blanca Norali y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **VEDIA, DEMETRIO TOMAS, DNI 13.016.780, Y SRA. URBANO, BLANCA, DNI 13.121.670.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Secretaria a cargo de Jaitovich, Valeria - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43637 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. a cargo del Dr. Calderón, Juan Pablo Juez - Secretaría Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-292948/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: OZAN, CRISTINA ELISABET Solic. por Ozan, Leonela Itati", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. **CRISTINA, ELISABET, OZAN, DNI: 21.576.332.** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por UN DIA (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2025.-

**24 ABR. LIQ. N° 43641 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295272/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CAMPOS, ENRIQUE RONALD Solic. por Campos, Lorena Mariana Ester y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CAMPOS, ENRIQUE RONALD DNI 10.570.149.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich F.H. San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43646 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295580/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: QUISPE REYES, RENE LINO Solic. por Quispe Carrizo, Rene Antonio Y Carrizo, Felisa Antonia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **QUISPE REYES, RENE LINO DNI 8197435.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43647 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-060466/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANDRADE, JUAN DE LA CRUZ y ANDRADE, YOLANDA RAMONA Solic. por Andrade, Mabel Ramona", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ANDRADE JUAN DE LA CRUZ - DNI N° 7.279.352 y ANDRADE YOLANDA RAMONA - DNI N° 16.889.130.-** Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 08 de Abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43645 \$1.900,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial No 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría No 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-2947122026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GREGORIO NAVARRO, JUAN", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JUAN GREGORIO NAVARRO, DNI: 4.448.177.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín





Abril, 24 de 2026.-

Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43621 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-284784/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BARRIOS, BENITO ALFONSO.", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BENITO ALFONSO BARRIOS, DNI N° 7.289.196.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dra. Valeria Jaitovich.- F.H.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43649 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el C-296603/2026. Sucesorio Ab Intestato: MEJIA, GONZALO ISAAC Solic. por Mejia, Fabricio Nicolas", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GONZALO ISSAC MEJIA DNI N° 27.650.399.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy 10 de Abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43659 \$1.900,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-296442/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REVUELTA, JUAN DOMINGO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **REVUELTA JUAN DOMINGO DNI N° 7.998.028.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado. San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43662 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-060643/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTRO, JUAN RENE Solic. por Castro, Marcelo Lucas", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **JUAN RENE CASTRO - DNI N° 12.494.924-** expediente D-060643/2026.- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 16 de Abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43661 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 8 Secretaria 16, en el expediente N° D-060716/2026, caratulado Sucesorio Ab Intestato: PEREYRA, RUBEN ANTONIO Solic. por Vaca, Rosa Esther Cornelia", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **RUBEN ANTONIO PEREYRA, DNI N° 16.780.823.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día y diario local por un día art. 2.340 C.C. y C.N.) fdo Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43656 \$1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor del Milagro - Juez en el expediente C-124592/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato REBOLLO, VICTOR LUIS, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR LUIS REVOLLO, D.N.I. N° 8.203.741,** a cuyo fin: Publíquese por un día ( Art. 2.340 del C.C.C.N) en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). Firmado por Pérez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 4 de Febrero de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 42976 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-294113/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE, GERARDO ADRIAN Solic. por Gutiérrez Ruiz, Flor Alicia", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CHOQUE, GERARDO ADRIAN DNI 25.663.130.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). - Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2026.-

**24 ABR. LIQ. N° 43666 \$1.900,00.-**

